



BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES ENERO 2026

FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Pozoblanco, con el objetivo de regular la participación en la Cabalgata de Reyes Magos de 2026, establece las siguientes bases, con el fin de dar a conocer las condiciones para participar e informar del funcionamiento de la organización y realización de la actividad.

1. – Objetivo y ámbito de actuación

El Ayuntamiento de Pozoblanco dentro del Programa de Fiestas de Navidad 2025/26 organiza la Cabalgata de Reyes Magos, que tendrá lugar el **05 de enero de 2026**, con salida a las 18:00 horas del Recinto Ferial y llegada a la Avda. del Silo.

2. – Participantes y categorías

Podrán formar parte en la Cabalgata cualquiera de las AMPAS y/o asociaciones culturales y colectivos musicales locales. Los participantes deberán declarar responsablemente no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones establecidas en el art.13 de la ley 38/2003, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. A tal efecto, las personas participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

3. – Plazo y forma de presentación de solicitudes de participación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba, finalizando el día 19 de diciembre de 2025. a las 14.00 h.

Los interesados en participar en la cabalgata, deberán presentar:

- Instancia normalizada (modelo Anexo I).
- Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
- NIF de la Entidad (**si obra ya en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco, no será necesario presentarlo si se rellena el apartado 4 del Anexo I).**
- Estatutos de la entidad, en los que conste datos de inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones de Andalucía (**si obran ya en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco, no será necesario presentarlos si se rellena el apartado 4 del Anexo I).**
- Certificado de la cuenta bancaria para efectuar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida con indicación del código
- IBAN y BIC.



en:

- Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco (C/ Cronista Sepúlveda, nº 2) en horario de 9.00 h. a 14.00 h.
- O a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:
(<https://sede.eprinsa.es/pozoblan/tramites/procedimiento/1226/registro-de-entrada>)

Tanto las bases como el anexo de inscripción se podrán descargar de la WEB del Ayuntamiento:
[https:// www.pozoblanco.es/](https://www.pozoblanco.es/).

Para cualquier duda, pueden contactar con la Oficina de Turismo:

- Teléfonos: 957 13 22 04 / 678 75 84 49
- Correo electrónico: turismo@pozoblanco.es

4.- Requisitos de participación

Las carrozas participantes deberán comunicar previamente a este Ayuntamiento el número de **matrícula del vehículo** elegido para dicha Cabalgata, así como el **nombre, DNI del conductor** que llevará el vehículo, el cual deberá tener en posesión el **carné de conducir** para el vehículo (si por un lado la cabina tiene una matrícula y el remolque otra, se comunicarán las dos especificando a qué pertenece cada una de ellas). Los vehículos de motor deben contar con los **permisos de circulación**, de **inspección técnica**, en vigor, así como los seguros correspondientes.

Para poder optar a la **carroza de Rey Mago**, se deberá cumplir:

- No haber sido Rey en el año anterior.
- Las tres carrozas elegidas en sorteo para llevar a los Reyes Magos (Melchor, Gaspar y Baltasar) deberán llevar dos pajes acompañando al Rey Mago **mayores de 18 años** y que cumplan con las funciones pertinentes, a los cuales se les entregará la ropa que debe llevar cada uno de ellos y que deberán devolver en perfecto estado al finalizar dicha cabalgata. También en la carroza de los Reyes se permitirá el acompañamiento de menores, cumpliendo las mismas condiciones que en el resto de las carrozas.

5.- Desarrollo del desfile

Las carrozas participantes y/o pasacalles, deberán llevar consigo un listado de las personas que van subidas en ella, siendo en el caso de menores obligatorio acompañar ese listado con una autorización firmada por sus padres, tutores o guardadores legales de que aceptan las bases y la asunción de responsabilidad del riesgo. La persona responsable de la Cabalgata puede pedir esta documentación en cualquier momento.

Se creará una Comisión para velar por el cumplimiento e interpretación de las presentes bases. Dicha Comisión estará compuesta por tres personas designadas por el Excmo. Ayuntamiento.

El día del reparto de caramelos, se avisará, se les dará un **número de identificación**, que indicará



el orden a ocupar en la Cabalgata, **deberán llegar puntuales** a la hora de la citación, haciendo su entrada como en años anteriores por la puerta situada en la Carretera de la Canaleja, justo detrás de la Caseta de la Juventud. La carroza que llegue tarde perderá su turno y pasará a ir en último lugar sin tener opción a recibir premio alguno (salvo inconvenientes de última hora las cuales deberán avisar previamente a la organización).

Las carrozas deberán ir acompañadas a pie por el personal suficiente (mínimo cuatro personas) durante todo el recorrido que garantice la seguridad de terceros y llevar faldones que eviten meterse debajo de las ruedas.

La **altura máxima** que debe tener la carroza desde el suelo es de **4 metros**.

En cuanto a las **dimensiones** de la plataforma, debe tener aquella que garantice el recorrido por las calles de la localidad sin ocasionar percances en la circulación, midiendo como **máximo 12 metros** y es de obligado cumplimiento que todas vayan **equipadas de extintores**. Las carrozas no pueden contener elementos cortantes o salientes, ni realizarán emisiones de objetos o cosas que pudieran poner en peligro la salud o seguridad de las personas.

Todos los elementos, cargas u objetos que se encuentren sobre la plataforma deben estar perfectamente anclados para evitar desplazamientos o caídas.

Para la llegada se habilitará un espacio en el margen izquierdo de la Avenida del Silo, donde se estacionan las carrozas de los Reyes Magos, y el resto de carrozas continúan hasta la Avda. de Los Pedroches, quedando cerrada la avenida al tráfico para garantizar la seguridad de los participantes y público.

El conductor deberá ir solo o con un único acompañante en la cabina del camión, cumplirá la normativa prevista en el Reglamento General de Conductores y deberá prestar en todo momento atención a la conducción e indicaciones de la organización de la Cabalgata (no pudiendo consumir bebidas alcohólicas durante el evento, ni arrojar caramelos u otros objetos).

Las personas que vayan subidas en los camiones repartirán los caramelos asignados por el Ayuntamiento para dicho fin, de manera moderada y lejos de las ruedas de los vehículos del desfile, sin que esto suponga peligro para ninguna persona.

El Ayuntamiento suministrará a cada AMPAS y/o asociación cultural y colectivos musicales, **caramelos y bolsas de snacks** para que puedan ser repartidos durante el desarrollo de la Cabalgata. Los caramelos no podrán ser lanzados con fuerza hacia el público ni cerca de los vehículos que desfilan con el fin de evitar posibles accidentes.

Se permite desfilan animales durante el recorrido de la cabalgata, en ningún caso inmovilizado y siempre que se mantenga al animal de forma compatible con su bienestar.

Todos los participantes deberán seguir las indicaciones que se hagan desde la Organización y servicios de la Policía Local y Protección Civil.



6. – Criterios de valoración

- | | | |
|---|---|-----------|
| 1 | <u>Creatividad y originalidad:</u>
Valoración de la idea, el concepto general y su originalidad respecto a ediciones anteriores | 20 puntos |
| 2 | <u>Diseño y decoración:</u>
Calidad artística, acabado de los elementos decorativos, uso de materiales y detalle en la presentación | 20 punto |
| 3 | <u>Ambientación navideña y temática:</u>
Coherencia con el espíritu de la Navidad y la Cabalgata de Reyes, fidelidad a la temática elegida | 15 puntos |
| 4 | <u>Iluminación y efectos visuales:</u>
Uso creativo y seguro de la iluminación, colores, efectos especiales u otros recursos visuales | 15 puntos |
| 5 | <u>Vestuario y caracterización:</u>
Adecuación, originalidad y calidad del vestuario del personal participante en relación con la carroza | 15 puntos |
| 6 | <u>Animación y participación:</u>
Implicación del grupo participante, dinamismo, interacción con el público y actitud festiva | 15 puntos |

7. – Jurado

El jurado estará formado por profesionales designados por la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción, que pasará a ver la comitiva en distintas partes del recorrido para comprobar que se cumple con un mínimo de calidad, siendo todos los participantes dignos de recibir la subvención, y que compruebe que cumple todo lo expuesto en estas bases desde el principio del recorrido hasta el final del mismo. Así como para puntuar lo que después dará opción a los premios a repartir.

La valoración del jurado se basará en los criterios señalados en la Base QUINTA.

Su fallo será inapelable y podrá declarar desiertos los premios o resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

8. – Premios

El premio por la participación se establece de la siguiente manera, siempre que se cumplan las bases.

***900,00 euros** para cada una de las **carrozas participantes y Club Hípico**.

En esta categoría la comisión otorgará cuatro premios, de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en la base Quinta, repartidos de la siguiente forma:



- 1º Premio de 150,00 euros.
- 2º Premio de 110,00 euros.
- 3º Premio de 80,00 euros.
- 4º Premio de 60,00 euros.

***1.200,00 euros Bandas/Agrupaciones de Música.**

***1.100,00 euros** para las **carrozas** seleccionadas para llevar a los **Reyes Magos** (Melchor, Gaspar y Baltasar)

***500,00 euros** para los colectivos que participen a pie caracterizados junto con algún elemento de animación, en formato pasacalles, con un mínimo de 20 participantes.

***300,00 euros** para los colectivos que participen a pie caracterizados sin animación, en formato pasacalles, con un mínimo de 20 participantes.

En estas dos últimas categorías, formato pasacalles, la comisión otorgará dos premios, indistintamente a la categoría a la que pertenezcan (con o sin animación) de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en la base Quinta, repartidos de la siguiente forma:

- 1º Premio de 100,00 euros.
- 2º Premio de 70,00 euros.

En caso de que alguno de los colectivos participantes no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las bases, la organización se reserva el derecho de anular su participación en dicha Cabalgata.

En el caso de los participantes en Carrozas, se propone además una penalización en la reducción del premio que sería:

1. No llevar las cuatro personas –escortas alrededor del camión: 100,00 €
2. No tener la calidad suficiente para la comisión de valoración, en base al trabajo manual, laboriosidad de creación, iluminación, etc. 70,00 €
3. Llevar más de un acompañante en la cabina: 80,00 €

Los ganadores deberán acreditar, mediante certificado, estar al corriente con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y con la Seguridad Social, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.

9.- Presupuesto

La concesión de las presentes subvenciones tienen carácter condicionado(condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en al ejercicio presupuestario 2026, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.



Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2026, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la plicacion presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de crédito para el año 2026.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	432022608	23.000€

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en el ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la probación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en a misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2026 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento.

10.- Órganos de Instrucción y Resolución

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al jurado técnico, ya que dado el carácter artístico del concurso, no será necesario la convocatoria de una mesa de Instrucción.

Se levantará acta de las valoraciones y se propondrá la adjudicación de premios de acuerdo al resultado de las mismas.

La resolución definitiva de la convocatoria será mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

11.- Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria será mediante tramitación anticipada, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco. Las ayudas se concederán según la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en la base 13.

12.- Ámbito normativo

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo.

Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



número 245 el 27 de diciembre del 2013.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

12.- Régimen fiscal de ayudas:

Los premios concedidos en la presente convocatoria atenderán a lo establecido en el Ley 35/2006 , de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio.

13. – Aceptación de las bases

El hecho de tomar parte en la Cabalgata de Reyes Magos implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

La Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción podrá adoptar cuantas medidas considere necesarias para garantizar el buen desarrollo del concurso, así como de cualquier solución que ante cualquier imprevisto, adopte la Comisión, teniendo la última decisión la Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Cualquier aspecto no previsto será resuelto por el jurado.

14. – Protección de datos

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de la realización de la cabalgata de reyes y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es



ANEXO I

MODELO SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA
CABALGATA DE REYES ENERO 2026

1. Datos personales del/la solicitante

ENTIDAD SOLICITANTE / AMPA / COLECTIVO			NIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA REPRESENTANTE:			D.N.I. /PASAPORTE/N.I.E.	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:				
MUNICIPIO	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	
INDIQUE EL FORMATO EN EL QUE DESEA SER NOTIFICADO, EN CASO DE SER SUJETO NO OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRONICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES:				
PAPEL (DIRECCIÓN POSTAL) NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ☐ LLAMADA TELEFÓNICA				
Participo como :				
Carroza	Carroza Rey	Pasacalles SIN animación	Pasacalles CON animación	Bandas/Agrupaciones de Música.

2. Documentación adjunta

-  Instancia normalizada (modelo Anexo I).
-  Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
-  NIF de la Entidad (si obra ya en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco, no será necesario presentarlo si se rellena el apartado 4 del presente Anexo).
-  Estatutos de la entidad, en los que conste datos de inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones de Andalucía (si obran ya en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco, no será necesario presentarlos si se rellena el apartado 4 del presente Anexo).
-  Certificado de la cuenta bancaria para efectuar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida con indicación del código IBAN y BIC.
-  Otra documentación:

3. Autorización Expresa

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte del solicitante, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas respectivas para el desarrollo de sus funciones.

AUTORIZA O RECHAZA ESTA CONSULTA:

Organismo	Autorizo	Rechazo
AEAT		



4. Documentos en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

DOCUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN	DEPARTAMENTO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ

5. Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar, en relación con la persona solicitante, los datos que seguidamente se detallan. En el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre)

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Junta de Andalucía, y aporoto dicho certificado.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y aporoto dicho certificado.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los datos obrantes en esta Administración.

6. Declaración Responsable, Lugar, Fecha y Firma

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la ayuda, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero: Que cumplo con todos los requisitos solicitados en la convocatoria.

En _____ a _____ de 202_

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:



- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

7. Clausula de Protección de Datos

☐ Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN por la participación en Cabalgata Reyes Magos 2026.

Responsable del Tratamiento
Ayuntamiento de Pozoblanco.
CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P. 14400 Pozoblanco, Córdoba.
Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos
David Miguel Yubero Rey
protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento

Los datos personales que nos indica y/o datos de la entidad solicitante, se incorporarán a la actividad de concesión de subvenciones por la participación en Cabalgata de Reyes 2026, con la finalidad de gestionar dichas ayudas, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Públicas.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Ayuntamiento de Pozoblanco.